

No Sobrep-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

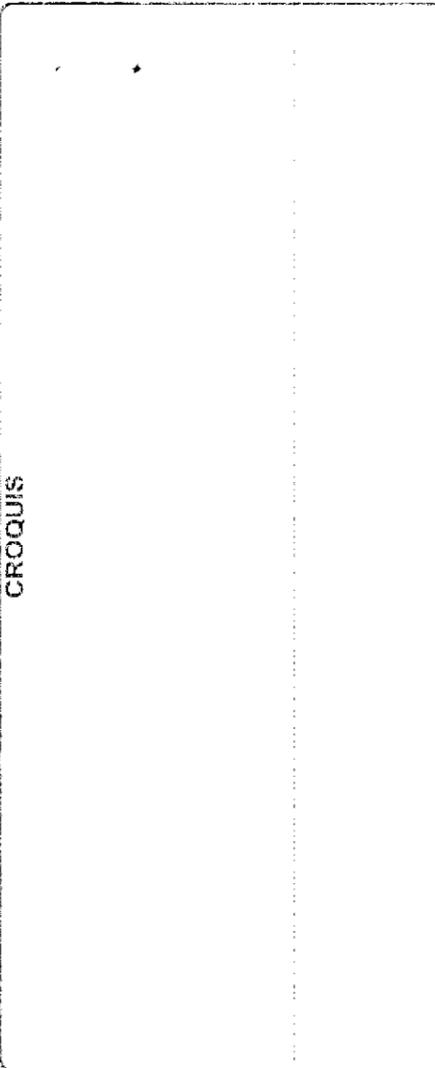
CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6

DIRECCION: Barro HCUJA N°

DATOS GENERALES: 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ZONA HOMOGENEA 9 ZONA SEGUN VALOR

10 lote

CROQUIS



DATOS DEL LOTE

11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 METROS

13 CERRAMIENTO: MADERA CAÑA OTRO

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

14 MATERIAL DE LA CALZADA: 1 TIERRA 2 LASTRE 3 PIEDRA DE RIO 4 ADOQUIN 5 ASPHALTO O CEMENTO

15 ACERA: 1 NO TIENE 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

16 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

17 ALCANTRILLADO: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE

18 ENERGIA ELCTRICA: 1 NO EXISTE 2 SI EXISTE EN EL AREA 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA

ALUMBRADO PUBLICO

19 ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE 2 INCANDESCENTE 3 DE SODIO O MERCURIO

no hay que pagar nada
15/10/22
no hay que pagar nada

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION

28 CON EDIFICACION

29 OTRO USO

30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

32 TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:

02701155

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



GOBIERNO NACIONAL
 DE LA REPÚBLICA
 DEL ECUADOR



SUBSECRETARÍA DE TIERRAS
 Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No. 1112M12179

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 1.2843 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	
DISTRITO: OCCIDENTAL	PROYECTO:	

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

1. Guayaquil, 15 de Diciembre del 2011 a las 15:57:42 VISTOS.- PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR con cédula(s) de ciudadanía número(s) 1305327809 de nacionalidad(es) ECUATORIANA de estado(s) civil(es) SOLTERO conforme señala(n) el(los) interesado(s), quien(es) ha(n) presentado la Solicitud tramitada con el expediente N° 1112M12179, para obtener la adjudicación del lote de terreno cuyas características y ubicación se detallan a continuación:

PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: MANTA	PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS	LOTE No.: S/N	SUPERFICIE: 1.2843 HAS
UBICADO EN: S/N	O NOMBRE: S/N	

2. El predio es patrimonio del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria según Decreto Ejecutivo No. 373 del 28 de mayo del 2010 ; L.D.A. Y LEY TIERRAS BALDIAS ART. 1, NUMERAL 1 Protocolizada el _____ e inscrita en el Registro de Propiedad del Cantón _____ el _____

3. El precio para la adjudicación de la tierra objeto de esta providencia, es: el siguiente:

	PRECIO UNITARIO		TOTAL
Tierra, por HAS.	\$ 15.60	X 1.2843 HAS	\$ 19.97
Linderación y/o verificación			\$ 0.00
Intereses	0 %		\$ 0.00
Mejoras			\$ 0.00
		PRECIO TOTAL	\$ 19.97

SON: DIECINUEVE DOLARES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS.

El avalúo de la tierra y mejoras lo fijó: INDA S/N DEL 15/05/2010.

4. Para la cancelación de la cantidad señalada en el numeral 3, el (los) peticionario(s) acepta (n) la siguiente forma de pago:

DEPÓSITO POR TIERRA

Comprobante ingreso y/o Recibo Caja Gral.No(s)
 #3834

FECHA(S)
 01-Nov-2011

DEPÓSITO POR LINDERACIÓN Y/O VERIFICACIÓN

DEPÓSITO POR MEJORAS

TOTAL PAGADO \$ 19.97



[Firma]
**Certifico que es fiel
 copia de su original**
**SECRETARIO AD-HOC
 SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA - DIRECCIÓN OCCIDENTAL**

Nº 0033608



5. Por haber cumplido los requerimientos legales ADJUDICASE a: **PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR** el lote de terreno ya expresado, con la superficie que se deja establecida y con los linderos constantes en el informe de linderación No. **S/N** de fecha **21/09/2009** y que a continuación se detalla:

NORTE: ALONZO ALVARADO ALFONSO BENITO, PICO ALONZO DIOSELINA MARIANA CON 40.06 M. RUMBO N 68-43-30 E, CAMINO DE HERRADURA CON 179.60 M. SIGUIENDO SU TRAZADO

SUR: PICO ALONZO PABLO FELIX, ALONZO LUCAS ANA ESMERALDA CON 89.06 M. RUMBO N 61-46-58 W.

ESTE: PICO ALONZO PABLO FELIX, ALONZO LUCAS ANA ESMERALDA CON 27.08 M. RUMBO S 22-17-54 W.

OESTE: DELGADO PICO ANDRES ROBERTO, ALONZO PICO NANCY DORALIZA CON 44.01 M. RUMBO N 31-6-10 E; DELGADO PICO ANDRES ROBERTO, ALONZO PICO NANCY DORALIZA CON 39.33 M. RUMBO N 43-20-41 E; ALONZO ALVARADO ALFONSO BENITO, PICO ALONZO DIOSELINA MARIANA CON 86.33 M. RUMBO N 39-19-4 E.

SE ADJUNTA COPIA DEL PLANO, INFORME DE LINDERACIÓN Y PLAN DE MANEJO

6. La presente Adjudicación se revertirá por el incumplimiento de las siguientes obligaciones: A) Que el adjudicatario impida el libre acceso o tránsito por las servidumbres que hubiere o que estableciere La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria u otra autoridad competente. B) Que el adjudicatario no cumpla el plan de manejo sustentable del área aprobado por La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o el Ministerio del Ambiente (MAE), según el caso. C) Por dolo es decir por engaño, fraude o trampa que distorsione o provoque equivocación a los servidores públicos que deben informar o decidir sobre la Adjudicación. Se entenderá la misma causal cuando el dolo provenga de los servidores públicos que intervengan en el trámite. La apreciación del dolo será probada dentro del trámite de reversión a la Adjudicación, sin perjuicio de la acción, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

7. Esta adjudicación no da derecho a Saneamiento por Evicción y se realiza en relación a la cabida; sin embargo de lo cual, si la superficie fuere mayor a la expresada en esta providencia, el exceso continuará perteneciendo al Estado, que dispondrá libremente aún cuando estuviere cultivado, pero si la superficie fuere inferior a la expresada, ello no da derecho al adjudicatario para formular ninguna reclamación, debiendo conformarse con la superficie que existiere.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA



GOBIERNO NACIONAL
DE LA REPUBLICA
DEL ECUADOR



SUBSECRETARIA DE TIERRAS
Y REFORMA AGRARIA

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN No.: 1112M12179 EXPEDIENTE No.: 1112M12179

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA PARROQUIA: SAN LORENZO
SECTOR: LOS ANEGADOS LOTE No.: S/N SUPERFICIE: 1.2843 HAS
UBICADO EN: S/N O NOMBRE: S/N
DISTRITO: OCCIDENTAL PROYECTO:

8. La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria se reserva el derecho de verificar técnicamente la cabida y linderos del predio adjudicado.

9. Mientras el adjudicatario no cumpla el plan de manejo en el plazo establecido, no podrá enajenar el predio.

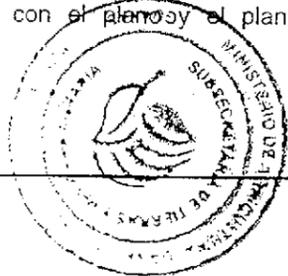
10. Cuando se ha producido transferencia de dominio a favor de terceros la adjudicación puede ser objeto de reversión por las mismas causas que habrían afectado al adjudicatario original. Los terceros adquirentes necesariamente se subrogarán en los derechos y obligaciones del adjudicatario.

11. El adjudicatario ó quien lo subrogue en el derecho de dominio no podrá alegar plazo total pendiente en caso de incumplimiento del plan de manejo aprobado para la adjudicación, que haya considerado plazos parciales.

12. En caso de revertirse esta adjudicación, el predio volverá al estado anterior libre de todo gravamen aunque estuviere en poder de terceros a cualquier título, quienes deberán atenerse a la resolución dictada.

13. El adjudicatario deberá entregar a La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en un plazo máximo de 120 días después de la fecha de entrega de la Providencia de Adjudicación, una copia auténtica debidamente protocolizada e inscrita en el respectivo Registro de la Propiedad. De no hacerlo, se podrá dejar sin efecto o se resolverá la misma, según sea el caso.

La presente providencia, una vez anotada en el Registro Catastral General de tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, protocolicése en una Notaría Pública, e inscribáse en el Registro de la Propiedad Cantonal correspondiente, conjuntamente con el plan de manejo que forman parte de esta Adjudicación, a costa del adjudicatario.



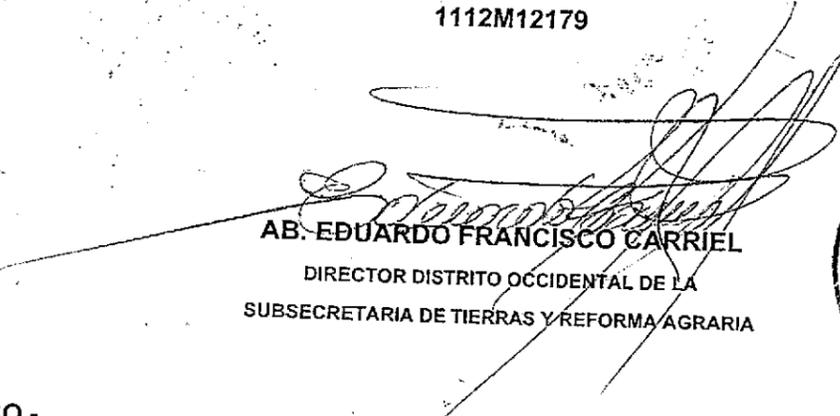
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE...

Nº 0033608



PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR

1112M12179


AB. EDUARDO FRANCISCO CARRIEL

DIRECTOR DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

La presente providencia queda anotada en esta fecha en el Registro Catastral General de Tierras de La Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en el Folio No. 147 Tomo No. 2600.
Guayaquil, 22-12-2011

CERTIFICO.-


AB. JOSE FERNANDO HERRERA SALAZAR

SECRETARIO AD-HOC DISTRITO OCCIDENTAL DE LA
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA




ELABORADO POR: HENRY HERNANDEZ


Certifico que es fiel
Copia de su original

SECRETARIO AD-HOC
SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
DIRECCION OCCIDENTAL

D (13)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 240-0069 1305327809
 NÚMERO CÉDULA
 PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR
 MANABI MANTA
 PROVINCIA CANTÓN
 MANTA
 PARROQUIA

Pablo Lopez
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Pablo Lopez
 Presidente (E) de la Junta

2/25

CUATROANA***** E484312242
 SOLTERO
 SECUNDARIA VENEDICE
 VICTOR ANTONIANO PICO PICO
 LUISA LOPEZ PICO
 MANTA 17/11/2006
 17/11/2018
 0604311



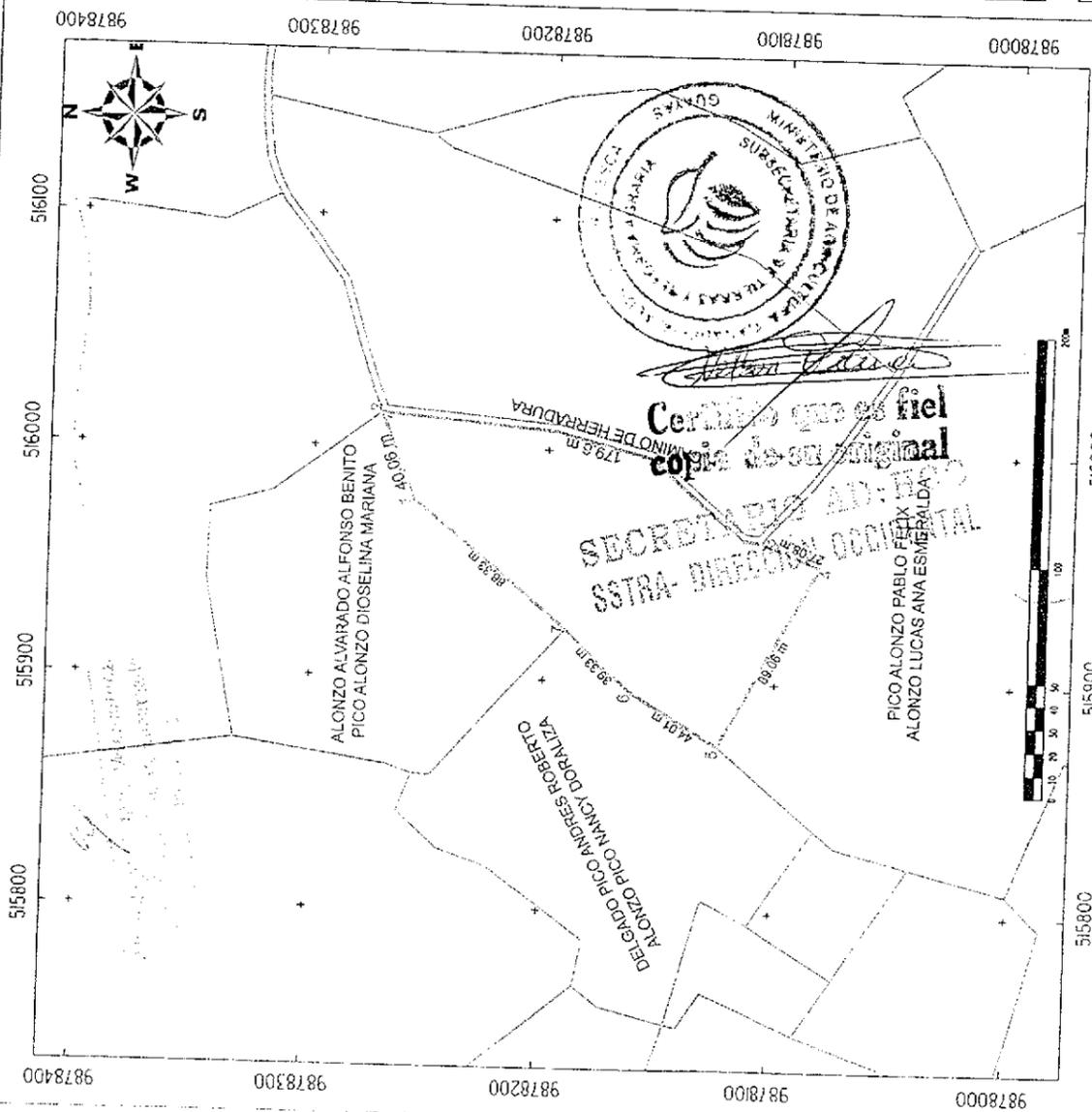
CIUDADANIA 130532780-9
 PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR
 MANABI/MANTA/MANTA
 05 JUNIO 1965
 002- 0013 00846 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1965



Pablo Pico



LEVANTAMIENTO PARCELAR



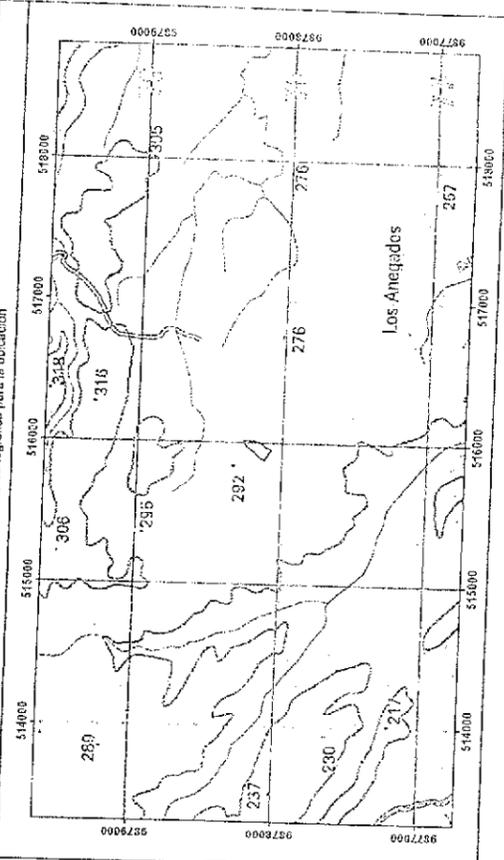
Certifico que es fiel copia de su original

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESQUERIA
 SUBSECRETARIA DE REGISTRO Y CATASTRO

Coordenadas en metros UTW	Zoom	17
Sistema WGS84		
Escala	1:2000	
Area	1.2843 Has.	
Ref. Carta Top. (G.N. 1:50000)	SAN LORENZO	
Fecha	21-09-09	

CONVENIO INDA - PETROINDUSTRIAL
 PROYECTO EL AROMO - CATASTRO RURAL

Provincia Manabí	Cantón Manta	Parroquia San Lorenzo	Sector Los Anequados
Nombre del Posesionario PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR			
INSTITUTO VENEZOLANO SIN NOMBRE REGULAR D. N. N. N. A. DIRECCION CATASTRO PROYECTO EL AROMO REVISION APROBACION EN GABINETE <input type="checkbox"/> EN CAMPO <input checked="" type="checkbox"/> TECNICO: <i>Carlos Alberto Castellanos</i> FECHA: 2009/09/21			
Codigo Catastral 1308510302084			



ELABORADO POR <i>Ing. Washington Vinuza</i>	REVISADO Y APROBADO POR <i>Roberto Castellanos</i>
Tecnico Responsable Ing. Washington Vinuza Lic. Prof. 12-17-115	Delegado Técnico del INDA

INFORME DE LINDERACION

Nombre del Predio: SIN NOMBRE
 Posesionarios: PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR
 Provincia: Manabí
 Cantón: Manta
 Parroquia: San Lorenzo
 Sector: Los Anegados
 Código Catastral: 1308510302084
 Fecha: 21-09-09

CUADRO DE COORDENADAS

Vértices	Este	Norte
1	515977.12	9878257.50
2	516014.45	9878272.04
3	515961.44	9878107.37
4	515951.17	9878082.32
5	515872.69	9878124.43
6	515895.42	9878162.11
7	515922.42	9878190.71

DATUM: WGS-84 UTM 17S

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO AGRARIO
 I. N. D. A.
 DIRECCION - CATASTRO
 PROYECTO EL AROMO
 REVISION-APROBACION
 EN GABINETE EN CAMPO
 TECNICO: *Geog. Rubén Castillo*
 FECHA: *2010-09-09*

LINDEROS

NORTE

ALONZO ALVARADO ALFONSO BENITO, PICO ALONZO DIOSELINA
 MARIANA con 40,06 m, rumbo N 68° 43' 30" E;
 CAMINO DE HERRADURA con 179,60 m, siguiendo su trazado.

ESTE

PICO ALONZO PABLO FELIX, ALONZO LUCAS ANA ESMERALDA con 27,08
 m, rumbo S 22° 17' 54" W;

SUR

PICO ALONZO PABLO FELIX, ALONZO LUCAS ANA ESMERALDA con 89,06
 m, rumbo N 61° 46' 58" W;

OESTE

DELGADO PICO ANDRES ROBERTO, ALONZO PICO NANCY DORALIZA con
 44,01 m, rumbo N 31° 6' 10" E;
 DELGADO PICO ANDRES ROBERTO, ALONZO PICO NANCY DORALIZA con
 39,33 m, rumbo N 43° 20' 41" E;
 ALONZO ALVARADO ALFONSO BENITO, PICO ALONZO DIOSELINA
 MARIANA con 86,33 m, rumbo N 39° 19' 4" E.

ELABORADO POR:

REVISADO Y APROBADO POR:

Washington Vinuesa
 Ing. Washington Vinuesa
 Lic. Prof. 12-17-115

Rubén Castillo
 Técnico del INDA

12 Dec

PLAN DE EXPLOTACION

DISTRITO: OCCIDENTAL	PREDIOS MENORES A 100 HAS.	Nº 13-005-0000880
DELEGACION: MANABI-PROYECTO EL AROMO		COD. PROV. 13

1. DATOS GENERALES

NOMBRE DEL (LOS) SOLICITANTE (S): PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR

NOMBRE DEL PREDIO: SIN NOMBRE

2. UBICACIÓN

PROVINCIA: MANABI CANTON: MANTA PARROQUIA: SAN LORENZO

SECTOR: LOS ANEGADOS ZONA: SUPERFICIE: 1.2843 HAS

3. PLAN PROPUESTO

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
CULTIVOS DE CICLO CORTO			
CULTIVOS PERMANENTES Y SEMIPERMANENTES			
PAJA TOQUILLA	0.5000	EJECUTADO	MANTENIMIENTO
PASTIZALES			
PASTA SABOYA	0.5000	EJECUTADO	MANTENIMIENTO



SPO

No

CULTIVOS	SUP. HAS.	PLAZO EJECUCION	OBSERVACIONES
MONTES Y BOSQUES			
VEGETACIÓN NATURAL ✓	0.2843 ✓	EJECUTADO ✓	MANTENIMIENTO ✓
OTROS			
TOTAL:	1.2843 ✓		

MINISTERIO O

Yo (nosotros) PICO LOPEZ PABLO BOLIVAR ✓

Me (nos) comprometo (emos) a cumplir el presente Plan de Explotación:

F. Pablo Lopez

F. _____

Nosotros: AGR. LENIN GARRIDO ✓

Técnico del INDA, declaro que el presente Plan es ejecutable en todas sus partes

F. Lenin Garrido

Lenin Garrido
**Certificado que es fiel
 copia de su original**

**SECRETARÍA AD-HOC
 ASISTENTE TÉCNICO OCCIDENTAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES

MINISTERIO O INSTITUCION: MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

ACCION DE PERSONAL	No: 1240 SDO/GRH	<input type="checkbox"/>	DECRETO	<input type="checkbox"/>	ACUERDO
	FECHA: 17 DIC 2010	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION	<input type="checkbox"/>	RESOLUCION

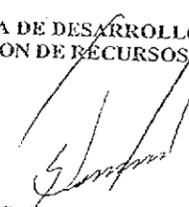
CARRIEL MUÑOZ APELLIDOS		EDUARDO FRANCISCO NOMBRES			
CEDULA DE CIUDADANIA No: 090929022-3	CEDULA MILITAR No	CERTIFICADO DE VOTACION No	RIGE A PARTIR DE: 15/12/2010		

EXPLICACIÓN: El Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en uso de sus atribuciones legales,

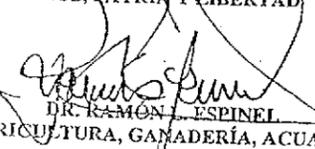
ACUERDA:

NOMBRAR: Al Abogado **EDUARDO FRANCISCO CARRIEL MUÑOZ**, para que ocupe el puesto de Director Técnico de Área del Distrito Occidental - Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, de conformidad con el detalle que consta en la situación propuesta.

POSICIÓN SEÑOR MINISTRO

SITUACION ACTUAL	SITUACION PROPUESTA
DIRECCIÓN:	DIRECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA
PROCESO:	PROCESO: DISTRITO OCCIDENTAL
SUBPROCESO:	SUBPROCESO:
PUESTO:	PUESTO: DIRECTOR TÉCNICO DE ÁREA
LUGAR DE TRABAJO:	LUGAR DE TRABAJO: GUAYAQUIL
SUELDO BASICO:	REMUNERACIÓN UNIFICADA: \$ 2.190,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 20103639990002000000001D91510105000000001000000001335
ACTA FINAL DE CONCURSO No FECHA:	SUBSECRETARIA DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL GESTION DE RECURSOS HUMANOS  DR. GABRIEL OCAMPO ANDRADE DIRECTOR DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
CALIFICACION DE SELECCIÓN OFICIO No FECHA:	
AFFILIACION COLEGIO DE PROFESIONALES No FECHA:	

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DR. RAMÓN ESPINEL
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

REGISTRO
Legalización de la Acción de Personal

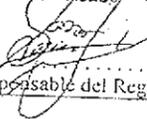


17 DIC 2010
Fecha:

Revisado

Responsable del Registro




CERTIFICADO: 24-2010-231
Guayaquil

M A G A P

CERTIFICO: que es fiel copia del original que reposa en archivos de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, Distrito Occidental, Guayaquil.
No. de
Fecha: 17 DIC 2010
LO CERTIFICO

Dr. Diego Pazmiño Vinuesa
EL SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en su Art. 226 determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que la Ley de Desarrollo Agrario codificada, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 315 de 16 de abril de 2001, Arts. 36 y 37 asigna las siguientes atribuciones al hoy inexistente INDA:

- a) Otorgar títulos de propiedad a las personas naturales o jurídicas que, estando en posesión de tierras rústicas y teniendo derecho a ellas, carecen de título de propiedad;
- b) Adjudicar tierras que son de su propiedad;
- c) Declarar la expropiación de tierras que estén incursas en las causales establecidas en el artículo 32 de dicha Ley;
- d) Realizar y mantener un catastro de las tierras agrarias;
- e) Perfeccionar el proceso de reforma agraria integral; y
- f) Las demás que consten en la Ley y su Reglamento;

Que la misma invocada Ley en su Art. 42 establece las funciones del nivel ejecutivo de la que fue la estructura del ex INDA, que implican competencias administrativas, como son: conocer y resolver en sede administrativa sobre los trámites de expropiación que se eleven en apelación o consulta; otorgar títulos de propiedad de las tierras que estén en posesión de personas naturales o jurídicas que tengan derecho a ello; adjudicar las tierras que forman parte del patrimonio del INDA; tramitar de conformidad con la Constitución Política de la República y demás leyes pertinentes, las denuncias de invasiones o tomas de tierras que le sean presentadas; conocer y resolver los trámites de resolución de adjudicación, oposición a la adjudicación y presentación de títulos que se sustancien de conformidad con la Ley de Tierras Baldías y Colonización;

Que la misma ya invocada Ley en su Art. 52 dispone que el nivel ejecutivo de la estructura del ex INDA, titulará las tierras mediante resolución que será protocolizada en una notaría e inscrita en el registro cantonal de la propiedad que corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 206 de 3 de junio del mismo año, el Presidente de la República suprimió el Instituto





Nacional de Desarrollo Agrario y transfirió al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las competencias, atribuciones, funciones, administración y ejecución de políticas agrarias, patrimonio, derechos y obligaciones del Instituto Nacional de Desarrollo Agrario; creando la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria para el ejercicio y ejecución de las atribuciones transferidas y distribuidas, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 147 numerales 5 y 6 de la Constitución de la República, 5 y 17 de la Ley de Modernización del Estado; y 11 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

- Que de conformidad con el invocado Decreto Ejecutivo No. 373, las competencias, atribuciones y funciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario fueron distribuidas mediante transferencia al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, a través de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, dejando sin efecto en dicha ley toda disposición relativa a la persona jurídica, estructura, organización y asignación de competencias, atribuciones y funciones, al tiempo que creó un nuevo órgano administrativo, diferente de la Dirección Ejecutiva del INDA, para que ejerza y ejecute las atribuciones transferidas;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante Acuerdo Ministerial No. 762 de 29 de diciembre de 2010, efectivamente delegó a "las direcciones distritales y delegaciones provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, para que asuman la jurisdicción y competencia y por tanto el trámite y resolución de los procedimientos de legalización de tierras rurales y litigiosos administrativos de tierras rurales, según las competencias establecidas en la legislación agraria, presentados antes y durante la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 373 y después de la extinción del INDA"; lo que ha creado confusión y puesto en duda la seguridad jurídica de los adjudicatarios de tierras y la consistencia de las actuaciones de los Directores Técnicos en los Distritos;
- Que el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, en cumplimiento del mandato presidencial contenido en el Decreto Ejecutivo 373 ya invocado, incorporó en la estructura administrativa de esta Cartera de Estado a la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, radicando en ella la jurisdicción y competencia que le correspondía a la Dirección Ejecutiva del INDA, abundando en una delegación ineficaz y omitiendo determinar las competencias de las Direcciones Distritales, entendiéndose tácitamente que se mantenían con las mismas atribuciones establecidas en la Ley de Desarrollo Agrario, Arts. 44 y 53, bajo la dependencia y tutela de esta Cartera de Estado;
- Que el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria mediante Resolución Administrativa No. 04 de 4 de abril de 2011, a partir de la delegación realizada por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca en Acuerdo Ministerial No. 762 ya invocado, dispuso normas de procedimiento a fin de complementar las facultades delegadas y perfeccionar la desconcentración de la facultad para dictar providencias de adjudicación de tierras baldías a los Directores Distritales;
- Que la Coordinadora General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, mediante memorando No. MAGAP-CGAJ-2012-001-M de 13 de julio de 2012, remite para conocimiento

7.

del Ministro el "Informe de la validez de los acuerdos, resoluciones y oficios circulares de delegaciones expedidas por los diferentes Ministros y Subsecretarios", donde recomienda que con el fin de precautelar que los administrados no presenten acciones de nulidad de los actos emanados a consecuencia de las diferentes delegaciones, el Subsecretario de Tierras y Reforma Agraria emita una resolución que convalide lo actuado por los Directores Distritales y Delegados Provinciales únicamente en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías."

Que el Art. 95 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) dispone que todos los actos que incurran en infracciones al ordenamiento jurídico, inclusive la desviación de poder, son anulables y por tanto podrán ser convalidados por la autoridad tan pronto como dichos vicios sean encontrados con el propósito de garantizar la vigencia del ordenamiento jurídico;

RESUELVE:

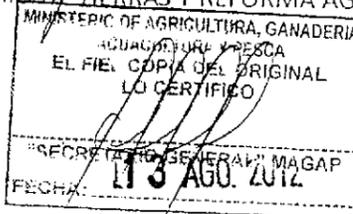
Artículo Único.- Convalidar lo actuado por los Directores Distritales, los Delegados Provinciales de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, en la ejecución de trámites y resoluciones de los procedimientos de legalización de tierras rurales, litigios administrativos de tierras rurales; y adjudicación y titularización de tierras baldías a partir del 4 de abril de 2011 hasta el 16 de julio de 2012.

Disposición Final.- De la ejecución de esta resolución, que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, encargase a la Gerente del proyecto de Legalización Masiva de la Tierra, a los Directores de Titulación, de Estudios e Información; Directores Distritales y Responsables de las Unidades de Tierras de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria en cada provincia.

Dado en Quito, a 13 JUL. 2012


Dr. Diego Pazmiño V.

SUBSECRETARIO DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA



9
Sección de Asesoría Jurídica
Calle de la Libertad, 1000
Teléfono: 2251 1000

...QUE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN SIGNADA CON EL NUMERO 1112M12179, REFERENTE A UN CUERPO DE TERRENO UBICADO EN EL SECTOR EL AROMO, PARROQUIA MANTA DEL CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI, OTORGADA POR LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA, A FAVOR DEL SEÑOR PABLO BOLIVAR PICO LOPEZ.- Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO CORRESPONDIENTE PARA SU INSCRIPCION, QUE FIRMO Y SELLO EN MANTA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.- ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PÚBLICA CUARTA (E) DEL CANTON MANTA.-

